



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 38

Anuncio **845/2021**

viernes, 26 de febrero de 2021

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Almendralejo**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Almendralejo**  
**Almendralejo (Badajoz)**

**Anuncio 845/2021**

*Bases para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2020*

**BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, EN SU VARIANTE INTERNA.**

La Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por decreto de 21 de junio de 2019, publicada en el BOP de Badajoz, número 125, de 3 de julio de 2019, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de selección para el nombramiento, con carácter de personal funcionario de carrera, de dos plazas de oficial de la policía local, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, mediante el sistema de concurso oposición por promoción en su variante interna.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) y en los tablones de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de estas plazas, otorgando un plazo de presentación de veinte días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

**BASES**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.º.- Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, con carácter de personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso oposición por promoción en su variante interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica o Ejecutiva, subgrupo C1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2020.

2.º.- Igualdad de trato. Todo el proceso selectivo se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3.º.- Adscripción. El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo vacante, contemplado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario (RPT en adelante), con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este puesto.

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de la persona seleccionada, entre los puestos que se les oferten, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para ese puesto en la vigente RPT.

4.º.- Retribución. El puesto estará dotado con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1 y demás retribuciones complementarias, asignada al puesto al que se adscriba, conforme a la vigente RPT.

5.º.- Régimen de incompatibilidad. Estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

6.º.- Normativa de aplicación. En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo lo previsto en la Ley 7/2017 de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, la Orden de 14 de septiembre de 2004 por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas

por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento del Régimen Interior del Cuerpo de la Policía Local de Almendralejo (BOP número 160 de 20 de agosto de 2007), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

1.º.- Requisitos. Para poder participar en este proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Almendralejo.
- b) Tener una antigüedad de dos años de servicio activo en la categoría de Agente.
- c) Poseer la titulación académica de Título de Bachiller o técnico o título académico equivalente, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d) No estar incurso en procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, ni estar cumpliendo la sanción por dichas faltas, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e) Faltar más de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.

2.º.- Fecha de cumplimiento de requisitos. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.º.- Instancias. En las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I a esta convocatoria. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- c) Se deberá acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases. Los documentos presentados para acreditar los méritos serán originales o copias compulsadas exclusivamente por los Servicios Administrativos del Registro donde se presente la solicitud. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al proceso selectivo, suponiendo, únicamente, su no valoración.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

En la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) estará disponible un modelo de instancia.

2.º.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso la parte interesada deberá adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderán que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

3.º.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.º.- Derechos de Examen: Los derechos de examen, que serán de 12,02 euros conforme dispone la vigente Ordenanza Fiscal número 29, deberán hacerse efectivos a través de la correspondiente autoliquidación.

La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. A las personas excluidas definitivamente se les reintegrarán los derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.º.- Lista provisional de personas admitidas: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es), contendrá la relación alfabética de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de éstos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

2.º.- Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluida de la lista de aspirantes admitidas.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

3.º.- Lista definitiva de personas admitidas: Finalizado este plazo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidos y excluidos, a través de la que se entenderán contestadas las subsanaciones o reclamaciones de haberlas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1.º.- Composición del Tribunal: Estará integrado por cinco miembros, contará con una presidencia, una secretaría y tres vocalías, con sus respectivas suplencias.

La presidencia, la secretaría y una vocalía las desempeñarán personal funcionario de la Corporación que será designados por la Alcaldía Presidencia, no obstante la vocalía será designada por sorteo de entre el personal funcionario que cumpla los requisitos. Las otras dos vocalías se desempeñarán por un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales y por la Jefatura de la Policía Local o mando intermedio.

Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior al de las plazas convocadas. En caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombre y mujeres.

Junto con la resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará la composición del tribunal calificador.

2.º.- Observadores y Asesores del Tribunal: A iniciativa de cada Central Sindical podrá estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores un miembro de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el ámbito de la de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción de aquellas fases o actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejaren, el Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal. Los asesores actuarán con voz pero sin voto.

3.º.- Actuación del Tribunal: Se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica. Sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Además, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas. La secretaría tendrá voz pero no voto.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o recusación de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público citada.

Sexta.- Actuación de los aspirantes, calendario de pruebas y anuncios sucesivos.

1.º.- Actuación de los aspirantes: El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Los aspirantes que serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

2.º.- Calendario de las pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar,



fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de 5 meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

Todas las pruebas selectivas deberán estar concluidas antes del inicio del Curso Selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

3.º.- Transparencia y publicación de anuncios: Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria así como los acuerdos del Tribunal de selección y sus diferentes fases y trámites se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

Séptima.- Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna que constará de tres fases que se citan a continuación:

- a) Fase de oposición, que consistirá en la superación sucesiva de cuatro pruebas selectivas que serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de un ejercicio se precisará haber superado el anterior.
- b) Fase de concurso de méritos, que consistirá en la calificación, por el Tribunal, de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes conforme a lo dispuesto por estas bases.
- c) Curso selectivo de promoción de categoría a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

Octava.- Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la calificación, por el Tribunal, de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Se valorarán los méritos de conformidad con el siguiente baremo:

1.ª.- Experiencia profesional. La valoración máxima del apartado de experiencia profesional será de 2 puntos.

Por servicios prestados en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría de Agente. Por cada año o fracción superior a seis meses, a contar a partir de los dos años exigidos como requisito para participar en esta convocatoria, 0,20 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren prestado, con indicación del puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación de servicios y el tiempo de su duración. Además se deberá acompañar vida laboral, como documento complementario del anterior, sin que sirva por sí sola para valorar los méritos aducidos.

2.ª.- Por formación. La valoración máxima de este apartado, de formación será de 2 puntos.

- a) Por cursos de formación recibidos en centros docentes policiales, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura u otros centros oficiales, sobre materias relacionadas con el perfil del puesto al que se opta y que hayan podido redundar en beneficio del perfeccionamiento profesional, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de personal funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, mediante certificación expedida por tales centros u organismos, se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada veinte horas lectivas hasta un máximo de 1 punto.

Los cursos de idéntica temática puntuarán una sola vez, aunque se valorará, en el caso de no contar con el mismo número de horas, el de mayor puntuación.

Los cursos en los que no esté especificado el número de horas no se considerarán para su valoración.

Las certificaciones universitarias sobre asignaturas, cursos, seminarios y conferencias, todos ellos

relacionados con la carrera policial, designados en créditos, deberán constar con su equivalencia en horas. Siendo sólo puntuable en el caso de que no se puntué la titulación universitaria en el apartado b) siguiente.

Aquellos cursos cuya fecha de realización tenga una antigüedad superior a los 15 años, inmediatamente anteriores a la de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria de la plaza a la que se opta, se valorarán igualmente en la mitad respectivamente.

b) Por titulación superior a la requerida. Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención de un título distinto al exigido para participar en esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

- Título de Diplomado Universitario: 0,45 puntos.
- Título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o Grado: 0,60 puntos.
- Título de Máster Universitario: 0,75 puntos.
- Título de Doctor Universitario: 1 punto.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En caso de aportar más de una titulación solo se puntuará una, la de mayor nivel académico.

3.ª.- Otros méritos: La valoración máxima de este apartado, de formación será de 2 puntos.

a) Por ejercer como profesor/a en una academia de policía local con carácter estatal o regional, o profesor/a en otras instituciones oficiales en cursos debidamente homologados y autorizados, relacionados directamente con la materia policial, o necesarios para promocionarse en la carrera policial, serán valorados, como máximo hasta 1 punto, con arreglo a la siguiente escala:

De 20 a 40 horas: 0,15 puntos	De 71 a 100 horas: 0,40 puntos	De 200 horas en adelante 1 punto
De 41 a 70 horas: 0,30 puntos	De 101 a 200 horas: 0,75 puntos	

Los cursos de idéntica temática puntuarán una sola vez, aunque, se valorará en el caso de no contar con el mismo número de horas, el de mayor puntuación.

Los cursos en los que no esté especificado el número de horas no se considerarán para su valoración.

b) Por publicaciones profesionales, conferencias y ponencias relacionadas con la materia policial a valorar por el Tribunal hasta un máximo de 1 punto.

c) Por haber sido recompensado con condecoraciones individuales al mérito: 0,30 puntos por cada una, hasta un máximo de 1,20 puntos.

En este apartado no se tendrán en cuenta condecoraciones colectivas o individuales cuya concesión, se fundamente en la acumulación de años de servicio, ya valorados en concepto experiencia profesional.

Solo se valorarán, las condecoraciones públicas individuales, provenientes de los Órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas.

d) Por haber recibido felicitaciones públicas individuales: 0,10 puntos por cada una, hasta un máximo de 0,80 puntos.

En este apartado, solo se valorarán las felicitaciones públicas individuales, provenientes los Órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas.

A los efectos de valoración de méritos, contemplados en los apartados a) y b) sólo se computarán por uno de los conceptos en los casos en que se hayan ejercido dos o más actividades durante el mismo período y siempre será el más favorable al/la opositor/a.

Novena.- Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la superación sucesiva de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

2.<sup>a</sup>.a).- Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirán en superar las pruebas que se detallan en el anexo II de esta convocatoria.

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

2.<sup>a</sup>.- Prueba teórica, a desarrollar por escrito, consistirá en contestar, en un tiempo máximo de noventa minutos, un test de cincuenta y cinco preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una podrá ser la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa incluido en el Anexo III de esta convocatoria.

2.<sup>a</sup>.c)- Prueba práctica, que consistirá en resolver por escrito, en un máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa incluido en el Anexo III de esta convocatoria. Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio.

2.<sup>a</sup>.d)- Prueba psicotécnica dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo, se desarrollarán conforme al anexo IV de esta convocatoria.

Décima.- Calificación de la fase de concurso oposición.

1.º.- Calificación de la fase de oposición. Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

a) Valoración de las pruebas físicas y psicotécnicas. Para la valoración de estas pruebas se requerirán los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía, que emitirán un informe a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Estas pruebas se calificarán como de apto o no apto, suponiendo en el supuesto de no apto la exclusión del opositor del proceso selectivo.

b) Valoración de la prueba teórica: Se valorarán las primeras cincuenta preguntas, quedando en reserva las comprendidas entre la cincuenta y una y la cincuenta y cinco, por si el tribunal anulara alguna pregunta, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario.

Se calificará a razón de 0,2 puntos por cada pregunta respondida totalmente correcta, restándose 0,1 puntos por cada pregunta mal respondida, no puntuándose las preguntas no contestadas. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

c) Valoración de la prueba práctica: La prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

d) Calificación definitiva de la fase de oposición: La calificación definitiva de esta fase será la suma de las puntuaciones obtenidas, en las pruebas teóricas y práctica, por cada uno de los aspirantes declarados aptos en todas las pruebas de la fase de oposición.

2.º.- Calificación de la fase de concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Solo será aplicable a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el párrafo anterior. En ningún caso supondrá una valoración superior al treinta y cinco por ciento (35%) de la puntuación total del concurso-oposición. A efectos de cumplir este límite, la puntuación máxima de la fase de concurso será de 6 puntos, lo que supone un (23,08%) de la puntuación total del concurso-oposición.

Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos serán hechas públicas con anterioridad o simultáneamente a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio.



3.º.- Calificación definitiva de la fase de concurso oposición: La calificación definitiva de esta fase será la suma de la calificación obtenida por los aspirantes que hayan sido declarados aptos en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso. Determinándose así el orden de la clasificación definitiva.

En caso de empate se dirimirá por el aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición, de persistir el empate, se seguirá el criterio de optar por el aspirante de más antigüedad en el Cuerpo y de seguir persistiendo el empate se resolverá por sorteo público.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de la plaza objeto de esta convocatoria, que es de dos.

Undécima.- Relación de aprobados en la fase de oposición y presentación de documentos.

1.ª.- Relación de aprobados: Terminada la calificación, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá a los aspirantes que hayan superado la fase de concurso oposición, con indicación de los seleccionados en esta fase, que elevará al Sr. Alcalde Presidente para que formule nombramientos como personal funcionario en prácticas para ser enviados a la Academia de Seguridad pública de Extremadura, a los efectos de superación del curso de promoción de categoría.

2.ª.- Presentación de documentos: La persona propuesta para su nombramiento estará obligada a presentar, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionada, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrada y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del siguiente aspirante que, hubiera superado la totalidad de los ejercicios de la oposición.

Quien tuviera la condición de personal funcionario de carrera estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Duodécima.- Nombramiento como persona funcionario en prácticas.

Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, el Sr. Alcalde Presidente nombrará a los seleccionados personal funcionario en prácticas en la categoría de oficial y percibirán, con cargo a la Corporación respectiva, las retribuciones que les correspondan. En todo caso, estos nombramientos se otorgarán al inicio del Curso Selectivo para la promoción en el Cuerpo de la Policía Local y durará, en tanto se desarrolla el curso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera en la categoría de oficial.

Durante el nombramiento como funcionarios en prácticas de esta Entidad Local tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Décimo tercera.- Curso selectivo de promoción de categoría.

1.ª.- Curso selectivo. Para obtener la condición de funcionario de carrera en la categoría de oficial, los funcionarios en práctica deberán superar un curso selectivo de promoción de categoría impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con una duración mínima de un mes.

Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

2.ª.- Calificación del curso selectivo. La nota final del curso selectivo será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

Décimo cuarta.- Calificación definitiva, nombramiento y toma de posesión.

1.ª.- Calificación definitiva. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso oposición y en el curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

2.ª.- Nombramiento definitivo. Concluido el curso selectivo de formación, la Alcaldía, a la vista de Resolución que declare a los aspirantes que superen el citado curso selectivo, dictará resolución nombrando personal funcionario de carrera en la categoría de oficial a los referidos aspirantes, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

3.ª.- Toma de posesión. La adscripción al puesto de trabajo vacante, con carácter definitivo se realizará según la preferencia ejercitada por la persona interesada y teniendo en cuenta la puntuación en el proceso selectivo.

Quien sea nombrado personal funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, así mismo, que renuncia a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto.

En el acto de toma de posesión se deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décimo quinta.- Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Décimo sexta.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de parte interesada para su consulta en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.
- Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### ANEXO I:

#### MODELO DE SOLICITUD

Don/doña ..., vecino/a de ..., teléfono de contacto ..., con domicilio en calle ..., número ..., y con NIF número ..., comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Almendralejo para la provisión de dos plazas de Oficial de la Policía Local, publicada en el BOP de Badajoz \_\_\_\_\_, a través del sistema de concurso oposición por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA: Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases, comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma y declarando bajo mi responsabilidad

ser ciertos los datos que se consignan.

Así mismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- c) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Almendralejo, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

El/la Peticionario/a

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo

#### ANEXO II:

#### PRUEBAS FISICAS

Todas las pruebas físicas se desarrollarán en el mismo día, por el orden que se señala, siendo preciso para realizar una prueba el haber sido declarado apto en la anterior. La calificación como no apto, en cualquiera de las pruebas, supondrá la exclusión del opositor.

Primera prueba, carrera de 50 metros (velocidad). Carrera de cincuenta (50) metros con salida en pie. Se realizará en una pista de atletismo, de forma individual por cada aspirante. Se permitirán como máximo dos intentos, a opción del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas, en función de la edad del aspirante en el momento de la realización de la prueba, para ser declarados aptos en esta prueba serán las siguientes:

Edad	Hasta 24 años	De 25 a 29 años	De 30 a 34 años	De 35 a 39 años	De 40 a 44 años	De 45 a 49 años	Más de 50 años
Hombres	9 segundos (9")	9 segundos y 20 centésimas (9",20)	9 segundos y 40 centésimas (9",40)	9 segundos y 60 centésimas (9",60)	10 segundos (10")	10 segundos y 40 centésimas (10",40)	10 segundos y 80 centésimas (10",80)
Mujeres	10 segundos (10')	10 segundos y 20 centésimas (10",20)	10 segundos y 40 centésimas (10",40)	10 segundos y 60 centésimas (10",60)	11 segundos (11")	11 segundos y 40 centésimas (11",40)	11 segundos y 80 centésimas (11",80)

Segunda prueba, salto de longitud a pies juntos (sin carrera): Consistirá en saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo y sin carrera. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de ambos pies antes del salto. Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada del salto. Se permitirán como máximo dos intentos, a opción del aspirante.

Para ser declarados aptos en esta prueba se precisará un salto mínimo, en función de la edad del aspirante en el momento de la realización de la prueba, de las siguientes medidas:

Edad	Hasta 24 años	De 25 a 29 años	De 30 a 34 años	De 35 a 39 años	De 40 a 44 años	De 45 a 49 años	Más de 50 años

Edad	Hasta 24 años	De 25 a 29 años	De 30 a 34 años	De 35 a 39 años	De 40 a 44 años	De 45 a 49 años	Más de 50 años
Hombres	2 metros y 20 centímetros (2,20 metros)	2 metros y 15 centímetros (2,15 metros)	2 metros y 10 centímetros (2,10 metros)	2 metros y 5 centímetros (2,05 metros)	1 metro y 95 centímetros (2,20 metros)	1 metro y 85 centímetros (1,85 metros)	1 metros y 75 centímetros (1,75 metros)
Mujeres	1 metro y 80 centímetros (1,80 metros)	1 metro y 75 centímetros (1,75 metros)	1 metro y 70 centímetros (1,70 metros)	1 metro y 65 centímetros (1,65 metros)	1 metro y 55 centímetros (1,55 metros)	1 metro y 45 centímetros (1,45 metros)	1 metro y 35 centímetros (1,35 metros)

Tercera prueba, lanzamiento de balón lastrado: Lanzamiento de balón medicinal de tres kilogramos (3 Kg). Con toda la fuerza posible, de manera que caiga dentro del sector de lanzamiento establecido. Se permitirán como máximo dos intentos, a opción del aspirante. La medición se realizará desde la línea de lanzamiento hasta el punto de caída del balón marcado por la señal trasera que deje el balón en el área del foso. Se permitirán como máximo dos intentos, a opción del aspirante.

Para ser declarados aptos en esta prueba se precisará un lanzamiento como mínimo en función de la edad del aspirante en el momento de la realización de la prueba, de las siguientes medidas:

Edad	Hasta 24 años	De 25 a 29 años	De 30 a 34 años	De 35 a 39 años	De 40 a 44 años	De 45 a 49 años	Más de 50 años
Hombres	8 metros y 80 centímetros (8,80 metros)	8 metros y 60 centímetros (8,60 metros)	8 metros y 40 centímetros (8,40 metros)	8 metros y 20 centímetros (8,20 metros)	7 metro y 90 centímetros (7,90 metros)	7 metro y 60 centímetros (7,60 metros)	7 metros y 30 centímetros (7,30 metros)
Mujeres	6 metros y 30 centímetros (6,30 metros)	6 metros y 10 centímetros (6,10 metros)	5 metros y 90 centímetros (5,90 metros)	5 metros y 70 centímetros (5,70 metros)	5 metros y 40 centímetros (5,40 metros)	5 metros y 10 centímetros (5,10 metros)	4 metros y 90 centímetros (4,90 metros)

Cuarta prueba, dominadas o flexiones de brazos en suspensión: El aspirante se colocará bajo una barra horizontal en la cual deberá suspenderse, siempre con el cuerpo extendido, las palmas mirando hacia delante y con los brazos extendidos por completo.

Ambas manos se encontrarán aproximadamente a la altura de los hombros, y en cualquier caso se podrá utilizar una base para facilitar el enganche a la barra, evitando así el salto previo. Dicha base será retirada posteriormente para no influir en la realización del ejercicio. En el caso de que el aspirante llegase al suelo suspendido desde la barra, será necesario que flexione las rodillas para evitar el contacto.

Antes de comenzar el ejercicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno, y a continuación flexionará los brazos para ascender el cuerpo y rebasar con la barbilla la barra horizontal. Seguidamente volverá de nuevo a la posición inicial con los brazos completamente extendidos.

Es importante tener en cuenta que no se permitirá el balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o cualquier otro movimiento que ayude a compensar la subida.

Se permitirá un único intento, estableciéndose las siguientes invalidaciones: Cuando la barbilla no rebasa la barra o En el caso de que se produzcan balanceos o movimientos compensatorios. Si se da cualquiera de las dos invalidaciones mencionadas, la flexión no contará pero se deberá seguir realizando el ejercicio. Sin embargo, existe una tercera invalidación por la que el tribunal podrá dar la prueba por finalizada, que es cuando el aspirante apoye en el suelo.

Para ser considerado apto será necesario realizar el siguiente número de dominadas:

Edad	Hasta 29 años	De 30 a 34 años	De 35 a 39 años	De 40 a 44 años	De 45 a 49 años	Más de 50 años
Hombres	Seis (6)	Cinco (5)	Cuatro (4)	Tres (3)	Dos (2)	Una (1)
Mujeres	Dos (2)	Dos (2)	Dos (2)	Una (1)	Una (1)	Una (1)

Quinta prueba, carrera de resistencia, 1.000 metros: Carrera de 1.000 metros con salida en pie. Se realizará en una pista de atletismo, individualmente o en grupos, a criterio de Tribunal. No cabrá más de un intento.

Las marcas mínimas exigidas para ser declarados aptos en la prueba se determinarán en función de la edad del aspirante en el momento de la realización de la prueba son las siguientes:

Edad	Hasta 24 años	De 25 a 29 años	De 30 a 34 años	De 35 a 39 años	De 40 a 44 años	De 45 a 49 años	Más de 50 años
Hombres	3 minutos y 50 segundos (3',50")	4 minutos (4')	4 minutos y 10 segundos (4',10")	4 minutos y 30 segundos (4',30")	4 minutos y 50 segundos (4',50")	5 minutos y 15 segundos (5',15")	5 minutos y 40 segundos (5',40")
Mujeres	4 minutos y 20 segundos (4',20")	4 minutos y 30 segundos (4',30")	4 minutos y 40 segundos (4',40")	5 minutos (5')	5 minutos y 20 segundos (5',20")	5 minutos y 45 segundos (5',45")	6 minutos y 10 segundos (6',10")

## ANEXO III:

## PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

## PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el Refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El Presupuesto Municipal y sus características. Régimen jurídico.

Tema 12.- Historia de la Ciudad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos

Tema 13.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.



- Tema 14.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.
- Tema 15.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.
- Tema 16.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.
- Tema 17.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.
- Tema 18.- Normativa vigente en materia de Protección Civil. Actuaciones en situaciones de emergencia. Aspectos generales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Evacuación de inmuebles. Entradas en domicilios en caso de extrema y urgente necesidad.
- Tema 19.- La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura. Venta ambulante. Espectáculos Públicos y Actividades recreativas. Actividades clasificadas.
- Tema 20.- La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos éticos-jurídicos sobre la utilización del arma reglamentaria.
- Tema 21.- La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.
- PARTE ESPECÍFICA**
- Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.
- Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.
- Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.
- Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.
- Tema 5.- La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos Municipales de detenidos.
- Tema 6.- La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.
- Tema 7.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.
- Tema 8.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.
- Tema 9.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 10.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 11.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 12.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13.- El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 16.- El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 17.- La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 18.- El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19.- Función del mando. Estilos de mando. El Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

#### ANEXO IV:

#### PRUEBA PSICOTÉCNICA

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil profesional de los aspirantes a la función policial a la que aspiran, constará de dos pruebas, que se detallan a continuación:

Primera prueba. Valoración de Aptitudes Intelectuales. Se realizará una valoración del nivel intelectual y otras de aptitudes específicas (capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual), mediante la aplicación de test objetivos por escrito.

Segunda prueba. Valoración de actitudes y personalidad: Se orientarán a evaluar los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Así mismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación para el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos.

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o riesgo de alcohol u otras sustancias tóxicas y expectativas respecto de la función policial.

Las pruebas serán calificadas como de apto o no apto. La calificación como no apto en una de las pruebas,

supondrá la exclusión del opositor.

Almendralejo, a 24 de febrero de 2021.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- El Secretario General, Jesús Hernández Rojas.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)